

COMENTARIOS

ORDEN 181/2022, DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA UBICADAS EN NÚCLEOS DE RIESGO O INTENSA DESPOBLACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA

SOLICITUD

Plazo de presentación del 27-09-22 al 09-11-22.

Tramitación online y presencial: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-personas-mayores-con-discapacidad-o-en-situacion-de-dependencia-que> Sólo se puede presentar **una única solicitud por persona y vivienda**; aunque sean dos o más las personas mayores con discapacidad o dependencia que vivan en la misma vivienda (base sexta punto 2).

REPRESENTANTE

Si la **solicitud se presenta a través** de un **representante** es necesario acreditar tal representación mediante un **escrito de autorización firmado por el solicitante** de la subvención que **se presentará junto con la solicitud** y el resto de anexos/documentación.

El **escrito de autorización** debe contener los **datos personales** (nombre, apellidos, DNI) **y de contacto** (dirección, correo electrónico, teléfono) **del representante**. Tal autorización implica que el representante actúa en nombre del representado a lo largo de todo el procedimiento y será al representante a quién se dirijan y quién dará respuesta, en su caso, de las comunicaciones, requerimientos, notificaciones, recursos, etc. que conlleve la tramitación del expediente.

Si la **solicitud es telemática** y se presenta a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el **representante puede utilizar su propio certificado digital personal** para presentar y firmar la solicitud en nombre de su representado, y debe acreditar tal representación mediante un **escrito de autorización firmado por el solicitante** de la subvención que **se presentará junto con la solicitud** y el resto de anexos/documentación, en los mismos términos que se ha señalado en el párrafo anterior.

CUANTÍA – JUSTIFICACION – REINTEGRO

Se financia el 100% del proyecto **excluido el IVA**.

El importe **máximo** individualizado es de **6.000 €**.

Se pueden imputar los **gastos** del proyecto, correspondientes al periodo que va **desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2023**.

La **resolución favorable** de concesión de la subvención, se notificará al solicitante o a su representante, y **conlleva el pago de la cuantía concedida**, mediante ingreso en la cuenta bancaria señalada en la solicitud.

El titular de la subvención o su representante, debe presentar el **Anexo VI de JUSTIFICACION** con la correspondiente **documentación; antes del 31 de marzo de 2023.**

Si se justifica un **gasto inferior a la cuantía concedida** se deberá **reintegrar** la cantidad del **gasto no justificado**.

Si tras recibir la subvención, se decide no ejecutar el proyecto y renunciar a la ayuda, se deberá reintegrar el importe total recibido.

Si se ejecuta menos del 50% del gasto subvencionable aprobado, se entiende incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención y se deberá reintegrar la totalidad de la subvención.

La subvención debe incluirse en la declaración del IRPF sin perjuicio de las deducciones o bonificaciones que conforme a la normativa tributaria correspondan.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son los recogidos en la **base tercera** de la orden de bases.

Las obras, actuaciones, elementos y dispositivos **deberán ajustarse a** los parámetros, requisitos y condiciones establecidos por la respectiva **normativa de accesibilidad** que les sea de aplicación.

Se presentarán **fotografías** de la **situación inicial y final** de la vivienda cuando el proyecto a subvencionar sea:

- Obras dirigidas a la eliminación de barreras y la mejora de las condiciones de accesibilidad de entradas, escaleras, vestíbulos, salones, dormitorios, baños, cocinas o cualquier otra estancia de la vivienda.
- Ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda para que cumplan con las condiciones de vivienda accesible.
- Instalación de ascensor, plataforma elevadora o silla salvaescaleras.

Se consideran proyectos de mejora de la accesibilidad, entre otros: la sustitución de pavimentos y puertas que no cumplan condiciones de accesibilidad, la instalación de platos de ducha y/o sustitución de bañeras, la colocación de barandillas, la eliminación de escaleras y escalones, la ampliación de anchura de pasillos, etc.

No tendrán la consideración de proyectos de mejora de la accesibilidad las actuaciones de mera reparación, conservación o sustitución de tejados, puertas, ventanas, persianas, radiadores, calderas, contadores, aparatos de aire acondicionado, pintura o alicatado de paredes y techos, etc.; ni la adquisición de mobiliario o menaje del hogar.

No existe una lista cerrada de todas las inversiones posibles, por eso en la memoria se deberá explicar con el mayor detalle posible cual es la situación de partida, en que consiste el proyecto presentado y como mejora éste la accesibilidad de la vivienda.

VIVIENDAS

Las viviendas donde van a realizarse los proyectos pueden ser:

- unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila.
- viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

No serán objeto de **subvención** las actuaciones que afecten a:

- Los **elementos** ubicados dentro de la zona privativa de la vivienda tales como: cables, postes, contadores o similares propiedad de **compañías de suministro** de luz, agua, telefonía, gas, etc.
- Las **zonas comunes** ni a los elementos situados en éstas tales como: ascensores, escaleras, entrada al edificio o al garaje, piscina, jardines, etc. de las viviendas de tipología residencial colectiva, sujetas al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1960, de 21 de Julio, sobre propiedad horizontal.